

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 10-02-2016-MPT

Talara, nueve de febrero del dos mil dieciséis - - - - -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-02-2016-MPT de fecha 08.02.2016, el Pedido del Regidor Víctor Bossio Rodríguez, relacionado al Dictamen N° 2-02-2016-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales: Convenio de Cooperación entre la Empresa Eléctrica de Piura S.A. y la Municipalidad Provincial de Talara y;

CONSIDERANDO:

- Que, con Informe 389-10-2015-SGDC-MPT, de fecha 14/10/2015 la Subgerencia de Defensa Civil informa que con el fin de tomar acciones de prevención y preparación ante el Fenómeno del Niño 2015- 2016 se ha identificado las zonas más vulnerables de los diversos Asentamientos Humanos del Cono Norte, la iniciativa tiene como fin prevenir emergencia por inundaciones en la temporada del fenómeno del niño.
Que en coordinación de acciones preventivas, se viene trabajando con la Empresa EEPISA-PIURA sede Talará, con la finalidad de que se brinde atención de auxilio inmediato, por lo que se ha creído conveniente instalar un puesto de auxilio rápido PAR ubicado en las Mz. D y C2 del Asentamiento Humano Jesús María frente al A.H Santa Rita de Casia, por lo que solicita la autorización respectiva para su instalación, consistente en un container movable, el mismo que ha sido implementado.
- Que, con documento de fecha 11/1/2016, la Sra. Roció Gonzales Caviedes de la Empresa EEPISA PIURA - sede Talara comunica que a fin de prevenir emergencias del fenómeno del niño, se ha logrado instalar un puesto de auxilio rápido PAR ubicado en el Asentamiento Humano Jesús María, con el fin de brindar atención de auxilio inmediato durante la etapa del Fenómeno del Niño, por ese motivo invita a celebrar la firma un convenio, lo que permitirá iniciar el proyecto de apoyo social a beneficio de la comunidad;
- Que, mediante Informe N°41-01-2016/GSP-MPT, de fecha 14 de enero del 2016 la Gerencia de Servicios Públicos comunica que en Concordancia con el Art 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, señala cuales son las atribuciones del Concejo, por el cual indica que el procedimiento llevado a cabo por la Subgerencia de Defensa Civil y por el Ex Gerente de Defensa Civil no está cumpliendo la normatividad antes señalada. puesto que existe un ACTA DE RECEPCION como Gobierno Local sin la previa autorización del Concejo Municipal, a pesar que no se incurrido en ningún gasto por parte de la municipalidad.
Por lo que su despacho recomienda que la firma del Convenio, debe realizarse con el sustento previo y la aprobación del Concejo Municipal, por lo que señala que no se debe firmar dicho convenio, ya que no ha sido autorizado por el Concejo Municipal.
- Que, con Carta N°005-01-2016-OAJ-MPT de fecha 20 de enero del 2016, La Oficina de Asesoría Jurídica evalúa y realiza observaciones a dicho convenio, indicando que se han observado las siguientes cuestiones de forma, las mismas que deben ser levantadas por parte del Empresa EEPISA PIURA:
 - a) Que en la parte introductoria no cuenta con el termino provincial, al completarse la redacción seria Municipalidad Provincial de Talara.
 - b) En la cláusula Primera Segundo párrafo, se está indicando que tiene a su cargo los distritos, lo cual debe excluirse porque cada distrito dentro de su jurisdicción tiene su propio Gobierno Local, es decir en cada distrito existe una Municipalidad y al ser autónomos, la Municipalidad Provincial de Talara no tiene a cargo los mencionados distritos.
 - c) En la Cláusula Novena se indica los tribunales del Distrito Judicial de LIMA, lo cual debe cambiarse porque el lugar donde se instalara el PAR es en la ciudad de Talara, en el caso de que ocurra alguna situación.
 - d) Asimismo, tomando en cuenta que el Convenio ha sido remitido a la Municipalidad en la fecha de 15/1/2016, se debe considerar la fecha de suscripción del convenio el mes de enero del 2016, más no la del 10 de diciembre del 2005, tal como se consigna en la parte final de la cláusula novena del convenio.
- Que, mediante Informe N°053-01-2016-OAJ-MPT y INFORME N°065-01-2016-OAJ-MPT de fecha 27 de Octubre del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica como Órgano de Asesoramiento de este provincial OPINA: Que habiéndose levantado las observaciones planteadas en la Carta 005-01-2016-OAJ-MPT, se apruebe el Convenio de Cooperación entre la Empresa Eléctrica de Piura S.A EEPISA y la Municipalidad Provincial de Talara. Una vez aprobado el citado convenio se autorice al señor Alcalde a la suscripción del mismo, encargándose el cumplimiento a la Gerencia de Defensa Civil, Subgerencia de Transito y Viabilidad de este provincial.
Aprobado el citado convenio, respecto de las obligaciones para la Municipalidad se ha establecido que se emita un Acuerdo de Concejo a favor de EEPISA, aceptando la recepción de las obras temporales que realice EEPISA, se precise en la aprobación del Convenio que dicha obligación, se cumplirá con sujeción al debido procedimiento que se realice en la entidad, firmándose del ser el caso la Adenda respectiva para tal finalidad. Y que de Aprobado se notifique con las formalidades de ley al Representante Legal de la Empresa Eléctrica de Piura S.A EEPISA.



Municipalidad Provincial de Talara

- Qué, el Artículo II del Título Preliminar de la LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972. preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el primer párrafo del artículo 194 de la Constitución Política del Perú;
- Que en el inciso 26° del Artículo 9 de la norma antes acotada establece que: El Concejo Municipal le corresponde aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;
- Que, asimismo en su Artículo 41° de la misma norma legal se establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- En su Artículo 76 ° numeral 76.1 y 76.2, Ley de Procedimiento Administrativo General indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley y que en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesiten para el cumplimiento de sus propias funciones;
- El inciso 77.1 del Artículo 77° de la norma acotada establece que: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 2-02-2016-CAL-MPT la Comisión de Asuntos Legales, ha tenido a la vista los informes técnicos y legales de las diferentes áreas componentes como: La Oficina de Servicios Públicos, Subgerencia de Defensa Civil y la Oficina de Asesoría Jurídica como órganos asesoría y consulta de este provincial, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** El Convenio de Cooperación entre la EMPRESA ELECTRICA DE PIURA S.A Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, el mismo que consta de nueve Clausulas.
2. **AUTORIZAR** al señor Alcalde JOSE BOLO BANCAYAN a suscribir el Convenio de Cooperación entre La Empresa Eléctrica de Piura S.A y la Municipalidad Provincial de Talara.
3. **ESTABLECER** que al momento de su suscripción, se actualice la fecha del citado Convenio.
4. **INDICAR** que el Acuerdo de Concejo que se emita a favor de EEPSA, aceptando la recepción de las obras temporales que realice EEPSA, se cumplirá con sujeción al debido procedimiento que se realice en la entidad Municipal, firmándose del ser el caso la Adenda respectiva para tal finalidad.
5. **NOTIFICAR** con las formalidades de ley al Representante Legal de la Empresa Eléctrica de Piura S.A EEPSA.
6. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Defensa Civil y Subgerencia de Transito y Viabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: EEPSA – GDT- OAJ – GSP – SGDC – SGTV – Oficina Regidores – UTIC – Archivo
LNZA/lva